CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS Y PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE ENTES REPRESENTATIVOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE ÁMBITO ESTATAL

De conformidad con lo previsto en el apartado primero del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el apartado segundo del artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, la Secretaría de Estado de Economía Social somete a consulta de todas las partes interesadas en el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de actividades de promoción de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de entes representativos de la Economía Social en el ámbito estatal, al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

1. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
2. La necesidad y oportunidad de su aprobación
3. Los objetivos de la norma
4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus aportaciones a través del portal web del Ministerio de Trabajo y Economía Social, “Participación pública en proyectos normativos”, subsección “Consulta pública previa” conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa, a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre.

La consulta pública se realizará del 12 marzo al martes 26 de marzo.

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se acompaña la siguiente información sobre el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de actividades de promoción de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de entes representativos de la Economía Social en el ámbito estatal.

**I. ANTECEDENTES DE LA NORMA**

La Constitución Española hace referencia, de forma genérica o específica, al sector de la Economía Social:

1. El artículo 1.1 constituye el reconocimiento de España como un Estado Social, un concepto que designa una forma de organización social y que comprende las condiciones jurídicas, económicas y políticas que permitan el reconocimiento y respeto de los derechos humanos y sociales de los ciudadanos como forma de acceso a la participación en la sociedad.
2. El artículo 9.2 encierra una cláusula de igualdad social atribuyendo a los poderes públicos la promoción de las condiciones de libertad e igualdad, así como la remoción de los obstáculos que impidan o dificulten la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.
3. En esta misma línea, se pronuncia el artículo 40 por el que los poderes públicos deben promover las condiciones favorables a favor del progreso económico y social.
4. Dentro de las garantías del Estado Social, se reconoce el derecho del acceso al trabajo, tal y como consagra el artículo 35 de la Constitución, así como el artículo 129.2 que explícitamente reconoce la obligación de promover eficazmente las diversas formas de participación en las empresas.

Respecto a la adecuación al orden de competencias, esta Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.7.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

El Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, crea la Secretaría de Estado de Economía Social, de la que pasa a depender la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas. Esta Dirección General, en aplicación de la Disposición final tercera del citado Real Decreto, así como de lo dispuesto en el Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, tiene atribuidas las funciones de participación en el diseño, gestión y seguimiento de programas y ayudas que se concedan a cooperativas, sociedades anónimas laborales y otras entidades de la economía social, así como a sus asociaciones y de programas y ayudas para la difusión y fomento de la responsabilidad social de las empresas.

Para desarrollar dichas funciones, los Presupuestos Generales del Estado consignan los créditos oportunos en las aplicaciones presupuestarias del Programa que cubre el desarrollo de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas.

Este programa tiene como tiene como objetivo fundamental el fomento del cooperativismo y de la economía social, como vías de generación de empleo de calidad. A este objetivo se une el estímulo de iniciativas empresariales tendentes a satisfacer la demanda de determinados bienes o servicios, mediante la constitución de entidades de la economía social. La nueva orden de bases posibilitará la puesta en práctica de determinadas actuaciones de ámbito estatal dirigidas a promover dichas iniciativas empresariales mediante el apoyo a las entidades representativas de la economía social. De igual modo, pretende impulsar la promoción de la responsabilidad social de las empresas.

Con anterioridad, en virtud de lo dispuesto tanto en el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, como en el Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social las bases reguladoras de esta actividad de fomento estaban contenidas en la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal.

Este proyecto de orden ministerial obedece a la necesaria adaptación de la normativa reguladora en respuesta a la reestructuración orgánica del Ministerio de Trabajo y Economía Social esbozada en el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre por el que se disgregan los ámbitos sectoriales de actuación del departamento. Por lo expuesto, la acción de Gobierno en los sectores de trabajo y de economía social pasa a estructurarse a través de dos secretarías de estado diferentes, lo que obliga a la separación de la actividad de fomento de las citadas actividades sectoriales que pasan a ser competencia de órganos superiores diferenciados.

La Orden se ajusta a los principios de buena regulación señalados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en concreto, a los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, ya que atiende y persigue el interés general en lo que se refiere al fomento de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, contiene la regulación imprescindible para atender dicha finalidad, es el instrumento normativo más adecuado para su consecución, es coherente con el resto del ordenamiento jurídico y evita cargas administrativas innecesarias y accesorias a las entidades a las que se dirige.

De acuerdo con el principio de necesidad, la orden de bases reguladoras dará respuesta a la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común y explicitará el articulado oportuno de la normativa reguladora de la concesión de subvenciones, evitando inconsistencias e interpretaciones de la norma y ofreciendo seguridad jurídica.

El proyecto de orden prevé incorporar elementos no contemplados en la norma previa, relativos a las medidas de difusión y publicidad, así como revisar y mejorar aspectos relacionados el procedimiento de concesión, de modificación de la resolución y justificación de la subvención.

En relación con la transparencia, el proyecto de orden cumplirá con los trámites de audiencia e información públicaque ofrecen participación a todos los agentes implicados.

Asimismo, la oportunidad de su aprobación reside en la idoneidad de mejorar las acciones de fomento de la economía social, habida cuenta de que estas son el instrumento idóneo para la puesta en marcha de actuaciones de dinamización y desarrollo de las entidades.

**II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA**

Los requisitos establecidos en la Orden ESS/739/2017, que se han mantenido vigentes hasta el momento, han de ser actualizados para adecuarse a la nueva estructura organizativa del Ministerio de Trabajo y Economía Social, así como para acomodarse a la nueva realidad del sector de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas. En particular, se refieren las siguientes finalidades:

* Adecuación a la normativa vigente, especialmente al Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre
* Acomodación de los objetivos y actividades subvencionables a la nueva Estrategia Española de Economía Social 2023-2027
* Revisión del procedimiento administrativo para favorecer la objetividad y la transparencia en el proceso de evaluación de las subvenciones, mejorar la eficacia del instrumento normativo y optimizar la administración y el empleo de los créditos asignados
* Mayor certidumbre jurídica y mejor comprensión del procedimiento de concesión

En definitiva, se pretende adecuar las bases a las novedades introducidas por normas posteriores, además de favorecer la objetividad y la transparencia en la gestión de las subvenciones, así como la eficacia en la consecución de sus fines, que no es otro que el de optimizar el uso de la financiación en el ámbito de la economía social.

Este proyecto de orden de bases deroga la Orden ESS 739/2017, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal.

**III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

La nueva regulación obedece, esencialmente, a la necesaria adaptación a lo dispuesto en el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Asimismo, las transformaciones de la economía y de nuestra sociedad, han hecho necesaria la adecuación y actualización de la Estrategia Española de Economía Social 2023-2027, que ha posibilitado el diseño de un marco comprensivo e integral para el desarrollo de la actividad de los principales actores del sector.

La Estrategia responde al interés del Gobierno de fomentar la economía social para incrementar su contribución al desarrollo económico. La Estrategia pone el foco en el fomento de la visibilización de la economía social, la mejora de la competitividad del sector, el impulso del emprendimiento y el refuerzo de su posición competitiva en los sectores emergentes, así como la sostenibilidad social y territorial.

**IV. OBJETIVOS DE LA NORMA**

El objeto del proyecto de orden es establecer las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la financiación de actividades de promoción de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de los entes representativos de la economía social de ámbito estatal. Este proyecto de orden, integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ministerio de Trabajo y Economía Social permitirá la concesión de las siguientes líneas de ayudas:

* Acciones de ámbito estatal de formación, difusión y fomento de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas
* Financiación parcial de los gastos de funcionamiento de las asociaciones de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y otros entes representativos de la Economía Social
* Desarrollo de las medidas contenidas en la Estrategia Española de Economía Social, especialmente, mediante la contribución de los siguientes objetivos estratégicos:

Objetivo 2: Mejorar la capacidad de adaptación de las personas trabajadoras a los requerimientos de flexibilidad, innovación y creatividad de las economías actuales. Adecuación de sus competencias profesionales para aumentar las oportunidades de empleo y favorecer su acceso a ocupaciones derivadas de la digitalización y la transición ecológica.

Objetivo 5: Promover el trabajo digno, garantizando la protección de los derechos individuales y colectivos de las personas trabajadoras, especialmente de aquellas que pertenecen a colectivos en situación de vulnerabilidad (personas paradas de larga duración y otros colectivos).

Objetivo 6: Potenciar la igualdad entre mujeres y hombres con políticas transversales y actuaciones contra la discriminación por razón de género.

Objetivo 7: Apoyar e impulsar el trabajo autónomo y la economía social (en digitalización, formación especializada e innovación) como palancas para el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente.

Objetivo 8: Impulsar la cultura de la responsabilidad social en las empresas, incentivando la incorporación y desarrollo de buenas prácticas en dicha materia para que las empresas mejoren su entorno social, económico y ambiental.

V. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Las alternativas no regulatorias son inexistentes por cuanto se trate de una Orden de rango reglamentario.

En cuanto a la exploración de las opciones regulatorias, se han considerado los siguientes escenarios:

1. Modificación de la Orden ESS 739/2017, de 26 de julio. Se estima como no aconsejable debido a que la norma regula aspectos relativos al fomento del trabajo autónomo, tratándose de un ámbito que no se encuadra dentro de las funciones asignadas a la Secretaría de Estado de Economía Social.
2. Seguir con la normativa existente. No se estima aconsejable debido a que la norma actualmente vigente se encuentra desactualizada y no regula de forma sistemática los aspectos señalados con anterioridad.
3. Aprobación de una nueva Orden Ministerial que apruebe las bases reguladoras de la concesión de ayudas. Esta alternativa es la solución más optima en base a la previsión de las directrices de técnica normativa aprobadas por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, ya que, con carácter general, es preferible la aprobación de una nueva disposición a la coexistencia de la norma originaria y sus posteriores modificaciones. ​Asimismo, el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que corresponde a las personas titulares de los Ministerios correspondientes, el establecimiento de las oportunas bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, por lo que esta alternativa regulatoria se adecua al régimen competencial en materia de subvenciones.

En Madrid, a 11 de marzo de 2024.